



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-232-2017
02-11-2017

RESUMEN EJECUTIVO

La presente estudio se efectuó según Auditoría de carácter especial sobre la ejecución de los contratos por servicios de intermediación bursátil a través de puestos de bolsa para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales.

Como resultado de la evaluación se determinó que:

En el trámite de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-9125, para la contratación de los servicios de intermediación bursátil a través de tres puestos de bolsa para efectuar las transacciones de las inversiones de títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales; el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, responsable de aprobar los respectivos contratos, estableció que el procedimiento de contratación que se debía utilizar era de la modalidad de “entrega según demanda”, mecanismo mediante el cual se adjudica el precio o “comisión” del servicio y no un determinado monto económico a contratar, a pesar de lo anterior la Dirección de Inversiones y el Área de Colocación de Valores, adjudicaron según un monto económico.

En las operaciones de inversión en títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, no se logra determinar de manera fehaciente, si se han colocado o no recursos por “cuenta propia”, a fin de tramitar el pago de la “comisión” por la intermediación bursátil, exclusivamente para la Bolsa Nacional de Valores, sin incluir el porcentaje del Puesto de Bolsa, según lo regula los contratos suscritos Nos 2016-000001, 2016-000002 y 2016-000003, originados de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125.

De la evaluación efectuada se determinó que durante el desarrollo e implementación del procedimiento de contratación de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-915, se presentaron debilidades de control interno respecto al incumplimiento en la hora de inicio de la apertura de las ofertas; documentos del expediente que contienen tachaduras y “borradores”, en el cartel no se estableció la forma de asignar las operaciones de inversión entre los puestos de bolsa y no se graban las llamadas telefónicas de las negociaciones en la Dirección de Inversiones, limitando el desempeño funcional de la gestión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-232-2017
02-11-2017

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL A TRAVÉS DE PUESTOS DE BOLSA PARA NEGOCIAR LAS INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE SALUD Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE INVERSIONES
U.E. 9125

ORIGEN DEL ESTUDIO:

El presente estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual Operativo del Área Servicios Financieros para el período 2017.

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el trámite y ejecución de los contratos por servicios de intermediación celebrados con puestos de bolsas autorizados para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Analizar el procedimiento de contratación administrativa de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125 y la ejecución de los contratos suscritos para los servicios de intermediación bursátil celebrados con BCT Valores Puesto de Bolsa S.A., Mercado de Valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S.A. y ALDESA Puesto de Bolsa S.A.
2. Verificar el pago de las comisiones a los puestos de bolsa contratados para realizar los servicios de intermediación de las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3. Verificar el suministro, aprobación e implementación del Manual de Operación de cada puesto de bolsa contratado, respecto a los procedimientos operativos establecidos entre el puesto de bolsa y la Institución.

NATURALEZA Y ALCANCE:

Se revisó el expediente original y digital de la “Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, tramitado por la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, que consta de tres tomos con 1362¹ folios numerados consecutivamente.

El estudio examinó el pago por concepto de “comisión” a los puestos de bolsa adjudicados para los servicios de intermediación bursátil en la compra y venta de títulos valores de Seguro de Pensiones, Prestaciones Sociales y Seguro de Salud, durante el periodo del 13 de noviembre 2016 al 13 de marzo 2017, según certificación emitida por el Área Colocaciones de Valores, de la Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones.

Se revisó 10 expedientes administrativos de las inversiones de compras de títulos valores, realizadas durante el periodo mayo a agosto 2017, contenidos en la documentación que se adjunta a la “Boleta para el registro de valores en el Sistema de Control de Inversiones -SCI-”.

El estudio cumple con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA APLICADA:

Como fuente de información se utilizó consultas directas por medio de oficios, entrevistas y correos electrónicos, entre otros. Adicionalmente se realizaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Análisis del expediente original de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125.
- Entrevista escrita al Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe Área Colocación de Valores.
- Revisión de diez operaciones de compra de títulos valores sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos de Servicios de intermediación y en los Manuales operativos de los puestos de bolsa.
- Revisión de diez inversiones respecto al pago de la “comisión” a los puestos de bolsa, separando el pago a la Bolsa Nacional de Valores y al puesto en los casos corresponde.
- Consultas al Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica.

¹ Solicitado por la Auditoría en oficio No.47768 del 23 enero 2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Julio 2002
- Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones
- Manual operativo de los puestos de bolsa adjudicados

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

(...)

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

(...)

ANTECEDENTES:

Con la Ley de Protección al Trabajador, No. 7983 del 18 febrero 2000, se modifica, entre otros artículos, el número 39 de la Ley Constitutiva de la CCSS, Sección V, sobre las inversiones financieras, el cual señala que los recursos económicos de los fondos institucionales, sólo podrán invertirse en títulos valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras –SUGEF-, conforme a las calificaciones y regulaciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero –CONASSIF-, debiendo negociarse por medio de los mercados autorizados por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, lo cual requiere la contratación de los servicios de intermediación bursátil de puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia General de Valores –SUGEVAL-.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Lo anterior, considerando que la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en el artículo 53, sobre la naturaleza de los puestos de bolsa, señala que las transacciones en títulos valores que se efectúen en las bolsas de valores deberán ser presentadas, desarrolladas y realizadas por un puesto de bolsa, se indica:

(...)

Las operaciones que se efectúen en las bolsas de valores deberán ser propuestas, perfeccionadas y ejecutadas por un puesto de bolsa.

(...)

En atención a lo anterior, la Institución inició los procedimientos de contratación pública para los servicios de intermediación en la compra y/o venta de títulos valores de los fondos de inversión, a través de Puestos de Bolsa, determinando un precio o “comisión” a pagar por la intermediación bursátil, que debe ser total y única, pero desglosada en dos elementos, el porcentaje de la comisión para la Bolsa Nacional de Valores, que siempre se cobra y la comisión al Puesto de Bolsa, que en el caso de la compra de títulos valores por “cuenta propia”, no se cobra, ya que son inversiones de sus clientes o asociados.

Respecto a la compra de instrumentos bursátiles por “cuenta propia”, son inversiones donde el puesto de bolsa ofrece de su propio portafolio de inversiones, opciones de inversión a la Institución, lo cual disminuye los costos de intermediación en el mercado financiero, por lo que los contratos suscritos con los puestos de bolsa adjudicados, establecen que en tales inversiones, el puesto de bolsa no debe cobrar la parte de la comisión correspondiente al servicio de intermediación, únicamente se cobra al cliente o sea la Institución, la parte de la comisión designada para la Bolsa Nacional de Valores.

En el caso de la comisión que cobran los puestos de bolsa a la Caja por los servicios de intermediación, aproximadamente un 50% forma parte del pago a la Bolsa Nacional de Valores y el otro 50% corresponde al pago del puesto de bolsa.

Los procedimientos de contratación pública son realizados a través de la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, utilizando en diferentes procedimientos la licitación pública, la modalidad de entrega “según demanda” y el refrendo interno de los contratos.

En la Licitación Pública No 2010LN-000001-9125, resolución administrativa de la “Contratación de servicios de intermediación bursátil a través de puestos de bolsa” DI-1668-10, se suscriben los convenios Nos. DI-2011-00001-9125 y DI-2011-00002-9125, para la contratación de los servicios de intermediación bursátil para las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, con vigencia del 02 junio 2011 al 02 junio 2015. Posteriormente se extendió hasta el 11 de noviembre de 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El costo del objeto de la contratación –estimación del negocio-, se consideró bajo la modalidad “según demanda”, con un consumo durante el año anterior (octubre 2009 a octubre 2010) de ₡123.584.916 (ciento veintitrés millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciséis colones) y se tramitó, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, como una Licitación Pública, con el refrendo de la Contraloría General de la República, según oficio No. O4917 del 2 junio 2011, adjudicando a las empresas “Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A.” y “Aldesa Puesto de Bolsa S.A.”.

A partir del 12 de noviembre del 2015, se tramitó la Licitación Pública 2015LN-000001-9125, estimándose el costo del objeto de la contratación en ₡120.000.000 (ciento veinte millones) y considerando el costo total para cuatro años, el costo de ₡480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones) según los pagos efectuados a los puestos de bolsa más un porcentaje de incremento, siendo que de conformidad con la normativa, el procedimiento se tramitó como una Licitación Pública, suscribiéndose los contratos N°2015-000002-9125 y DI-2015-000003-9125 aprobados por la Dirección Jurídica mediante nota DJ-6227-2015 del 15 de octubre de 2015.

Los puestos de bolsa adjudicados fueron Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa y BCT Valores Puesto de Bolsa, siendo que en este caso el contrato finalizó el 12 de noviembre de 2016 (formalización de un año y no se ejecutan prórrogas automáticas) por iniciarse en el 2015 un nuevo proceso de compra. En el caso de BCT Valores se rescinde el contrato el 18 de abril de 2016 según resolución administrativa DI-0416-2016 del 18 de abril de 2016, debido a que las "...revisiones realizadas por la Dirección de Inversiones sobre las comisiones ofertadas por el Puesto de Bolsa, no se incluyó en el cálculo de los costos, la comisión cobrada por la Bolsa Nacional de Valores", asimismo "...no existe ningún pago pendiente de efectuar, así como ninguna suma por indemnizar o liquidar ni ningún reclamo administrativo" y ..."EL PUESTO cumplió a cabalidad con sus obligaciones establecidas en el contrato...".

A partir del 2016 el proceso de contratación de los servicios de intermediación bursátil inicialmente se tramitó como un procedimiento de Licitación Pública, la “estimación del costo” del objeto de contratación se estableció en ₡102.000.000 (Ciento dos millones) anuales, ₡406.000.000 (Cuatrocientos seis millones) durante cuatro años, siendo que, de conformidad con la normativa de la Ley de Contratación Administrativa, corresponde tramitarse como una Licitación Abreviada. El costo del procedimiento se estimó proyectando los vencimientos de las inversiones durante un año, junio 2016 a junio 2017 y multiplicado por el promedio de las tres comisiones más bajas ofertadas por los puestos de bolsa en estudio de mercado previamente aplicado, siendo que, por el monto estimado, se tramitó por medio de un proceso de licitación abreviada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En la Licitación Abreviada se solicita el refrendo interno de la Dirección Jurídica de la Institución, en esa oportunidad no se indicó que era un contrato de servicios “según demanda” y quedaron contratados los puestos de bolsa: BCT Valores Puesto de Bolsa S.A., Mercado de Valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S.A. y ALDESA Puesto de Bolsa S.A.

Respecto al ente que le corresponde emitir el refrendo de los contratos de la licitación abreviada, entre las regulaciones para los procedimientos de contratación pública, se establece el refrendo de los contratos de las licitaciones abreviadas, considerando los costos del contrato y los presupuestos de las instituciones. La Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 27, actualizado por la Contraloría General de la República en la resolución No. R-DC-014-2016 del 23 febrero 2016, establecen que el procedimiento de contratación de una licitación abreviada tiene un límite de entre €90.600.000 a €628.000.000, por lo que según el costo estimado del contrato de servicios de intermediación bursátil, por €392.836.149.14 (Trecientos noventa y dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve colones con 14/100) y el Estrato presupuestario de la Institución –A-, el trámite corresponde a un procedimiento de licitación abreviada, en cuyo caso, según el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”, artículo 17, inciso dos, corresponde a la institución, internamente, refrendar los referidos contratos, según se señala:

(...)

Aprobación Interna. *De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, está sujeta a la aprobación interna de la Administración la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos: ./.*

2.) *Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procediendo de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*

(...)

De acuerdo con lo anterior, según se establece en el expediente administrativo de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-9125, correspondió a la Dirección Jurídica institucional, efectuar el refrendo o aprobación interna de los contratos para los servicios de intermediación de las inversiones bursátiles, siendo que a través de la ratificación de los contratos de servicios de intermediación bursátil, debidamente revisados por los diferentes puestos de bolsa y la Dirección de Inversiones, del refrendo de la Dirección Jurídica y de conformidad a los Manuales operativos, se establece las relaciones necesarias para implementar la intermediación bursátil entre la Dirección de Inversiones y los puestos de bolsa, así como con otras instancias externas relacionadas como el custodio nacional de valores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

HALLAZGOS

El estudio realizado sobre los contratos para el suministro de servicios de intermediación bursátil de las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, permitió determinar inconsistencias que se exponen seguidamente, las cuales requieren del análisis de la Administración Activa, debido a la necesidad de ejecutar, razonablemente, los contratos vigentes.

1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION ABREVIADA LA-2016-000001-9125, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION BURSÁTIL.

Esta Auditoria determinó que en el trámite de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-9125, para la contratación de los servicios de intermediación bursátil a través de tres puestos de bolsa para efectuar las transacciones de las inversiones de títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales; el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, responsable de aprobar los respectivos contratos, estableció que el procedimiento de contratación que se debía utilizar era de la modalidad de “entrega según demanda”, mecanismo mediante el cual se adjudica el precio o “comisión” del servicio y no un determinado monto económico a contratar, a pesar de lo anterior la Dirección de Inversiones y el Área de Colocación de Valores, adjudicaron según un monto económico.

Según lo establece el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, artículo 17, el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, al aprobar los contratos, emitió el criterio que en la licitación no existían montos que se estuvieran adjudicando y por el contrario determinó que lo adjudicado era el “precio unitario” o “comisión”. En el oficio DJ-06084-2016 del 11 octubre 2016, dirigido a la Dirección de Inversiones, la Dirección Jurídica aprobó en forma condicionada dichos contratos, indicó:

(...)

Se otorga aprobación interna condicionada para los contratos No 2016-000001, No 2016-000002 y No 2016-000003, derivado de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-9125, promovida para la “Contratación de servicios de intermediación bursátil a través de Puestos de Bolsa”. /.

II. Observaciones adicionales.

1. *La modalidad mediante la cual es tramitado el presente contrato se asemeja a la contratación de entrega según demanda (Art. 154 inciso b) RLCA).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En virtud de lo anterior se debe tener claro que, lo que se está adjudicando es un “precio unitario”, que para el presente caso se refiere específicamente a una “comisión”. El monto que se promedió para los efectos pertinentes es una estimación con base en los vencimientos proyectados de junio 2016 a junio de 2017; no es un monto que se esté adjudicando. Por lo cual, para futuras contrataciones lo más correcto es indicarlo en el acto de adjudicación como un monto de referencia. (El subrayado no es del original)

2. Debe quedar claro para todas las empresas adjudicadas que el monto de “estimación fiscal” indicado en los documentos contractuales es de referencia, pues, se debe recordar que lo que se está adjudicando son los montos por comisión planteados por las empresas contratistas.

(...)

El criterio del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, sobre el tipo de entrega “según demanda” en los contratos, está fundamentado en el artículo 154, inciso b), del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, donde se establece las características de la modalidad, que incluye “no pactar una cantidad específica” del servicio y la asignación de un “precio unitario”, se indica:

(...)

b) **Entrega según demanda:** cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos parciales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes.

(...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

A su vez, consecuente con el criterio de la Dirección Jurídica, que en la licitación abreviada no se adjudicaba montos contractuales, en los contratos celebrados con los puestos de bolsa, en la cláusula séptima sobre los precios y comisiones a cobrar, se determina que la Institución no está obligada a realizar determinados volúmenes de transacciones, indica:

(...)

LA CAJA no está sujeta a coberturas mínimas de volúmenes de transacciones o de facturaciones por mes. El pago al PUESTO será únicamente en concepto de comisiones, y en apego estricto a las transacciones efectivamente concretadas y en firme al momento de su facturación en acuerdo previo según la oferta.

(...)

La causa por la cual la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, no implementaron el criterio legal de que en la licitación no se debía adjudicar un monto determinado, se originó porque durante el procedimiento venían desarrollando un método de estimación del costo del contrato, que negociaba una cantidad o monto específico del servicio a contratar por puesto de bolsa, que no se incluye en la modalidad de “entrega según demanda”, esto al comparar el monto del contrato con las comisiones de los oferentes de menor a mayor porcentaje cobrado, a saber: BCT Puesto de Bolsa, S.A. un 0.0154%, Mercado de Valores S.A. un 0.0160% y Aldesa Puesto de Bolsa, S.A. un 0.0175%, determinando que el monto anual del contrato por ₡98.209.037,29 (Noventa y ocho millones doscientos nueve mil treinta y siete colones con 29/100) (₡392.836.149,14 durante cuatro años) era un monto que quedaba adjudicado.

El Área Colocación de Valores, en el oficio DI-ACV-0498-2016 del 4 mayo 2016, calculó la “Estimación del costo” anual de los contratos², según las estimaciones de los montos de los vencimientos de las inversiones durante un año (junio 2016 a junio 2017) y las tres comisiones más bajas de los puestos de bolsa (ofertas de estudio de mercado previamente realizado), estimando que el costo anual sería de ₡101.385.458,00 (Ciento un millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho colones con 00/100), de este monto, se previó conceder, una determinada cantidad a los puestos de bolsa, de acuerdo con el porcentaje de comisión ofertado.

² Esto como parte de los requisitos previos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa para desarrollar el procedimiento de contratación de la licitación abreviada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

En el oficio referido, el Área Colocación de Valores, cuando estimó el costo anual del contrato, como parte de la técnica de estimación del costo, determinó conceder porcentualmente, según la comisión del estudio de mercado, ₡65.550.943,12 (Sesenta y cinco millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y tres colones con 12/100) al puesto de bolsa que cotizó la comisión más baja, ₡114.058.641,03 (Ciento catorce millones cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un colones con 03/100) al puesto con la comisión intermedia y ₡124.546.791.93 (Ciento veinticuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y un colones con 93/100) al puesto con la comisión ofertada más alta, según se indica:

(...)

Comparativo monto anual y total por oferente con comisión más baja resultado del Estudio de Mercado aplicado Estimaciones con base en los vencimientos proyectados de junio 2016 a junio 2017

Vencimientos Proyectados	Monto Anual	Monto 4 años
₡655,509,431,196.92	₡101,385,458.69	₡405,541,834.77

Puesto de Bolsa	Monto Anual	Comisión
Mercado de Valores, S.A.	₡65,550,943.12	0.0100%
Acobo Puesto de Bolsa, S.A.	₡114,058,641.03	0.0174%
BCT Puesto de Bolsa, S.A.	₡124,546,791.93	0.0190%
PROMEDIO	₡101,385,458.69	0.0155%

Fuente: Sistema Control de Inversiones (SCI)
 Estudio de Mercado Contratación de servicios de intermediación bursátil para los fondos del RIVM, SS y FPS, administrados por la CCSS

(...)

De manera similar, la Dirección de Inversiones, cuando adjudicó los oferentes de los servicios de intermediación bursátil, donde utilizó entre otros estudios la estimación del costo del Área de Colocación de Valores, en el Acto de Adjudicación al determinar el “monto Adjudicado” de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, documento DI-875-2016 del 10 agosto 2016, concedió un “MONTO A ADJUDICAR” de ₡98.209.037,29 (Noventa y ocho millones doscientos nueve mil treinta y siete colones con 29/100) (monto ajustado respecto a anteriores costos), lo cual es contrario al criterio legal, ya que lo procedente es indicar que es un “monto estimado”, señala:

(...)

Por lo anterior se establece como monto de adjudicación la suma de noventa y ocho millones doscientos nueve mil treinta y siete colones con veintinueve céntimos (₡98.209.037,29)”.

(...)

Asimismo, la Dirección de Inversiones, en el oficio DI-875-2016, estimó conceder un “monto anual” por puesto de bolsa, según el porcentaje de la comisión, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

(...)

MONTO A ADJUDICAR: De acuerdo con lo anotado por la Comisión Técnica en oficio DI-ACV-0840-2015 de fecha 28 de julio de 2016, "(...) en cuanto al costo estimado del servicio de intermediación bursátil, dadas las comisiones de los oferentes que se recomendaron adjudicar, el mismo asciende a un promedio de *¢98,209,037.29 anuales y ¢392,836,149.14 para todo el período de contratación, cuyo detalle se despliega en el Anexo No. 1 adjunto a este oficio.*" Asimismo, en dicho cuadro es posible observar las comisiones ofertadas por cada una de las empresas adjudicatarias, las cuales son las mismas para todos los rangos solicitados por el cartel.

Anexo No. 1
Comparativo monto anual y total por oferente con comisión más baja resultado del proceso de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125
Estimaciones con base en los vencimientos proyectados de junio 2016 a junio 2017

Puesto de Bolsa	Monto Anual	Comisión
BCT Puesto de Bolsa, S.A.	¢92,786,452.40	0.0154%
Mercado de Valores, S.A.	¢96,401,508.99	0.0180%
Aldesa Puesto de Bolsa, S.A.	¢105,439,150.46	0.0175%
PROMEDIO	¢98,209,037.29	0.0163%

Vencimientos Proyectados	Monto Anual	Monto 4 años
¢602,509,431,196.92	¢98,209,037.29	¢392,836,149.14

Elaborado por: Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe a.i. Área Colocación de Valores
Fuente: Sistema Control de Inversiones (SCI)
Área Colocación de Valores
Dirección de Inversiones

Nota: El monto de los vencimientos proyectados no contempla el aprovisionamiento del Aguinaldo para Pensionados que asciende a un monto estimado de *¢53,413 millones.*

Por lo anterior se establece como monto de adjudicación la suma de noventa y ocho millones doscientos nueve mil treinta y siete colones con veintinueve céntimos (¢98.209.037,29).

(...)

Posterior al criterio de la Dirección Jurídica al aprobar los contratos de servicios de intermediación bursátil, la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, enfrentaron la necesidad ajustar las gestiones realizadas hasta ese momento, a la modalidad de "entrega según demanda", lo cual no implementaron y por el contrario, autorizaron el inicio de los contratos, sin incluir los aspectos indicados en la aprobación interna y mediante oficios números DI-1191-16, DI-1192-16 y DI-1193-16, con fecha 19 octubre 2016 (ocho días después del criterio jurídico), comunica a cada representante legal de los puestos de bolsa adjudicados, el inicio de la relación contractual de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-9125, mediante los contratos Nos 2016-000001, 2016-000002 y 2016-000003, suscritos el 22 setiembre 2016, fecha anterior a la aprobación condicionada de los contratos por el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

En los contratos referidos en el párrafo anterior, no se modifica que en la relación contractual no hay "montos adjudicados", la cláusula décima sexta sobre la Garantía de cumplimiento señala:

(...)

"EL PUESTO deberá depositar la garantía de cumplimiento correspondiente en los diez días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, equivalente al 10% del monto adjudicado, es decir ¢3.273.634.57" (El subrayado no es del original) (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Sobre el mismo tema, en la cláusula vigésima de los contratos, sobre el pago de las especies fiscales, indica:

(...)

"EL PUESTO aportó las especies fiscales correspondientes a este contrato, equivalentes al 0,25% del monto total adjudicado y el cual asciende a la suma de ¢81.840,86".

(...)

Asimismo, no se corrigió en los contratos que el monto de la "estimación fiscal" es un monto de referencia, como lo indica la aprobación de los contratos y en la cláusula vigésima primera sobre la "estimación fiscal" se indica:

(...)

"Se estima el presente contrato en la suma de treinta y dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco colones con setenta y seis céntimos (¢32.736.345,76)"

(...)

La Dirección de Inversiones, no implementó la modalidad de "entrega según demanda" en los contratos de la licitación, respecto a la "estimación" y "referencia" de los montos mencionados, y aprobó el inicio de la contratación, lo cual tuvo el efecto que casi inmediatamente, (cinco días después del inicio de los contratos) el Área Colocación de Valores, necesitó oficializar o autorizar el método de estimación del costo del contrato que estaba utilizando en la licitación, mismo que había sido objetado por la Dirección Jurídica, instruyendo aprobar, montos de intermediaciones bursátiles de las inversiones a los tres puestos de bolsa, adjudicando ¢58.292.787 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y siete colones) del monto de las operaciones de inversión a "BCT Puesto de Bolsa, S.A.", ¢24.100.377 (Veinticuatro millones cien mil trescientos setenta y siete colones) a " Mercado de Valores S.A." y ¢15.815.872.57 (Quince millones ochocientos quince mil ochocientos setenta y dos colones con 57/100) a "Aldesa Puesto de Bolsa, S.A.", lo cual no fue aprobado en la licitación.

Mediante el oficio DI-ACV-1337-2016 del 18 noviembre 2016, el Área Colocación de Valores, instruyó que se *"había trabajado para definir la mejor forma posible de combinación y proporción de las comisiones sin violentar, los términos de los contratos suscritos"*, indica:

(...)

Tal y como se señaló mediante el correo electrónico en el párrafo anterior, dada la variedad en las comisiones cobradas por los tres puestos de bolsa contratados, se trabajó días atrás la mejor forma posible para definir la combinación y proporción adecuada de las comisiones cobradas por los proveedores del servicio sin violentar los términos del contrato suscrito entre las partes y satisfacer plenamente las necesidades de los tres fondos administrados por la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Por ello es indispensable considerar los siguientes aspectos que contribuyan a justificar la decisión tomada y expuesta en el correo electrónico que se les hizo llegar el pasado jueves 10 de noviembre 2016:

- a. *Se contrató el servicio a tres puestos de bolsa con el objetivo de que en caso de que ocurriera alguna dificultad con alguno de ellos, se cuente con al menos dos proveedores del servicio.*
- b. *Como parte de las obligaciones del contratista, es necesario realizar operaciones bursátiles con los tres proveedores contratados.*
- c. *Se realizará la mayor parte de operaciones por medio del puesto de bolsa que fue adjudicado con la menor comisión, sin descuidar a los otros dos proveedores del servicio.* (El subrayado no es del original)./.

Escenario No. 6: 60% de transacciones con el puesto de bolsa con comisión más baja, 25% segundo y 15% tercero

<i>Puesto de Bolsa</i>	<i>Monto Anual</i>	<i>Comisión</i>	<i>Proporción</i>	<i>Monto en cada uno</i>
<i>BCT Puesto de Bolsa, S.A.</i>	<i>¢92.786.452.40</i>	<i>0.0154%</i>	<i>60%</i>	<i>¢58.292.787.47</i>
<i>Mercado de Valores S.A.</i>	<i>¢96.401.508.99</i>	<i>0.0160%</i>	<i>25%</i>	<i>¢24.100.377.25</i>
<i>Aldea Puesto de Bolsa, S.A.</i>	<i>¢105.439.150.46</i>	<i>0.0175%</i>	<i>15%</i>	<i>¢15.815.872.57</i>
<i>PROMEDIO</i>	<i>¢98.209.037.29</i>	<i>0.0163%</i>	<i>100%</i>	<i>¢98.209.037.29</i>

Por tanto, desde el punto de vista matemático y financiero, así como la consideración de asegurar dar una proporción del negocio bursátil muy por debajo del puesto de bolsa con la comisión más baja, pero que el monto de asignación es proporcionalmente atractivo y justificado, es que se decidió en su momento (hace varias semanas) que el escenario planteado en el Cuadro No. 7 es el mejor y conveniente para la Institución y que legalmente no se contrapone a las disposiciones contractuales.
(...)

Este Órgano de fiscalización y control, en cumplimiento de sus labores de prevención, establecidas en el Plan Anual Operativo 2017 y las competencias que le otorga la Ley General de Control Interno, consideró necesario advertir a la Administración sobre la ejecución de los contratos mencionados, debido a que dicha distribución podría ser contraria a los mejores intereses de la Institución, ya que se asigna montos a pagar por concepto de “comisiones” a puestos de bolsa que cotizaron comisiones más elevadas, en detrimento del puesto de BCT Puesto de Bolsa S.A. que cotizó una “comisión” inferior.

Al puesto de bolsa con la comisión menos onerosa (0.0154%) se concede el 60% del monto anual (¢92.786.452.40 (Noventa y dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con 40/100)), por lo que el restante 40% se otorga a puestos con comisiones más costosas (0.0160 y 0.0175), ante lo cual, considerando la eficiencia que debe imperar en los contratos públicos, en el oficio AD-ASF-49052 **del 21 marzo 2017**, este Órgano de Fiscalización y Control, advierte que cualquier



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

distribución de pago por concepto de “comisión”, conforme a lo señalado en el oficio DI-ACV-1337-2016, podría estar en detrimento de las finanzas de la institución y de los fondos de inversión a los que pertenecen los recursos, ya que se está autorizando se pague, comisiones más costosas, por exactamente un mismo servicio profesional, a saber; la intermediación bursátil en la compra y/o venta de los títulos valores, lo cual podría estar lesionando los intereses institucionales, se indica:

(...)

En razón de los argumentos expuestos en el presente oficio, esta Auditoría advierte a la Administración, que se valore y tomen las acciones requeridas que permitan garantizar una adecuada administración de los recursos públicos en la gestión de las inversiones bursátiles del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, respecto al pago por concepto de “comisiones” a los Puestos de Bolsa.

El Gerente de Pensiones y los responsables de la gestión de las inversiones bursátiles, con la asesoría técnica y legal en materia de contratación administrativa, deben valorar la conveniencia de continuar con la instrucción emitida al personal que realizan las transacciones de colocación de inversiones, respecto a distribuir por montos y porcentajes las inversiones en títulos valores entre los tres puestos de bolsa seleccionados en el proceso licitatorio y en su lugar, establecer un procedimiento donde se le asigne la colocación de inversiones al que cotizó el precio más bajo, en procura de garantizar la protección de los intereses institucionales, así como en cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico. Adicionalmente, sin han existido montos cancelados a los puestos de bolsa que presentaron las cotizaciones más onerosas a la fecha, la Gerencia de Pensiones, debe adoptar las acciones administrativas que en derecho correspondan.

(...)

Mediante información de la Dirección de Inversiones, el Área Colocación de Valores, según el Oficio DI-ACV-0320-2017 del 16 marzo 2017, durante el periodo del 13 noviembre 2016 al 13 marzo 2017, para las inversiones de compra de títulos valores en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, canceló diferencias pagada de más respecto al puesto de bolsa con menor costo, por 907,797.40 (Novecientos siete mil setecientos noventa y siete colones con 40/100), que evidencia debilidades en el proceso de colocación de las inversiones bursátiles, al pagarse comisiones más onerosas, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No 1.
Pago de Comisión por Puesto de Bolsa
Distribución de los vencimientos de inversiones
-del 13 noviembre 2016 al 13 marzo 2017-
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales

Puesto Bolsa	% Comisión	Monto transado	Comisión pagada	Comisión de menor costo	Diferencia pagada de más respecto al menor costo
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢1,267,683,900.49	¢202,829.42	¢195,223.32	¢7,606.10
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢7,520,243,320.39	¢1,203,238.93	¢1,158,117.47	¢45,121.46



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Aldesa S.A.	0.0175%	¢3,060,232,666.67	¢535,540.72	¢471,275.83	¢64,264.89
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢7,773,459,338.23	¢1,243,753.49	¢1,197,112.74	¢46,640.76
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢99,686,533.33	¢15,949.85	¢15,351.73	¢598.12
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢99,686,533.33	¢15,949.85	¢15,351.73	¢598.12
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢437,859,820.00	¢70,057.57	¢67,430.41	¢2,627.16
Aldesa S.A.	0.0175%	¢253,454,950.22	¢44,354.62	¢39,032.06	¢5,322.55
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢11,873,061,488.20	¢1,899,689.84	¢1,828,451.47	¢71,238.37
Aldesa S.A.	0.0175%	¢11,627,426,954.50	¢2,034,799.72	¢1,790,623.75	¢244,175.97
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢6,035,678,269.56	¢965,708.52	¢929,494.45	¢36,214.07
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢17,908,739,757.76	¢2,865,398.36	¢2,757,945.92	¢107,452.44
Aldesa S.A.	0.0175%	¢11,627,426,954.50	¢2,034,799.72	¢1,790,623.75	¢244,175.97
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢1,016,660,592.23	¢162,665.69	¢156,565.73	¢6,099.96
Mercado de Valores S.A.	0.0160%	¢2,099,986,870.00	¢335,997.90	¢323,397.98	¢12,599.92
Aldesa S.A.	0.0175%	¢621,978,652.76	¢108,846.26	¢95,784.71	¢13,061.55
Totales		¢83,323,266,602.17	¢13,739,580.46	¢12,831,783.06	¢907,797.40

Fuente: Datos remitidos por la Dirección de Inversiones, Área Colocación de Valores, Oficio DI-ACV-0320-2017 del 16 marzo 2017

Al respecto, la Gerencia de Pensiones, mediante oficio GP-11027-2017 del 19 abril 2017, decidió instruir la Designación de una Comisión de Investigación Preliminar conformada por el Lic. Mauricio Rojas Ramírez, Jefe Sub-área Gestión de Inversiones del Fondo Retiro Ahorro y Préstamo –FRAP- que presentó la resolución, no obstante, se solicitó una ampliación de criterio. Asimismo, se observó que la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Inversiones³, a partir del 22 de marzo 2017, están asignando operaciones exclusivamente a la oferta de menor precio, a saber: BCT Puesto de Bolsa, S.A., lo cual se está aplicando hasta la fecha.

Otra situación que determinó este Órgano de Fiscalización y Control, es que el criterio legal del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, en el oficio DJ-06084-2016, es confuso, por cuanto los contratos fueron aprobados pero a la vez condicionados, cómo se puede condicionar algo aprobado, y aunque señala que no se está adjudicando montos sino el “precio unitario”, también indica que “lo más correcto”, es aplicar dicho concepto “para futuras contrataciones”, lo cual es impreciso.

Asimismo, la “Estimación del costo” del contrato, utilizado por el Área Colocación de Valores, evidencia que existe una relación directa entre la “comisión” cobrada por el puesto de bolsa y el “monto anual” a concederse, en el sentido que a menor porcentaje de “comisión” cobrada, menor “monto anual” asignado y a mayor porcentaje de “comisión”, mayor “monto anual” adjudicado, lo cual es adverso para establecer eficientemente el costo del contrato, ya que el propósito debe ser, que se pacte la “comisión” que cobre el menor porcentaje posible, asignando el mayor “monto anual” viable, o sea que exista una relación inversa entre precio y monto asignado, lo cual no se procura en la metodología desarrollada.

³ Oficio DI-ACV-0352-2017 del 22 marzo 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2. SOBRE LOS PAGOS DE COMISION POR INTERMEDIACION BURSATIL A LOS PUESTOS DE BOLSA EN OPERACIONES DE COMPRA POR “CUENTA PROPIA”.

En las operaciones de inversión en títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, no se logra determinar de manera fehaciente, si se han colocado o no recursos por “cuenta propia”, a fin de tramitar el pago de la “comisión” por la intermediación bursátil, exclusivamente para la Bolsa Nacional de Valores, sin incluir el porcentaje del Puesto de Bolsa, según lo regula los contratos suscritos Nos 2016-000001, 2016-000002 y 2016-000003, originados de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125.

Los contratos suscritos con los puestos de bolsa, en la cláusula séptima, sobre la constitución de los precios y las comisiones, respecto a la compra de títulos valores por “cuenta propia”, determinan que deben ser exoneradas del pago de la comisión de intermediación del puesto, indican:

(...)

Cuando la CAJA compre títulos valores emitidos por entidades pertenecientes al mismo grupo financiero o económico al que pertenece EL PUESTO, serán exoneradas del cobro de la comisión de puesto de bolsa por intermediación bursátil. (El subrayado no es del original)

(...)

Asimismo, la Ley Reguladora del Mercado de Valores, sobre las inversiones pertenecientes al mismo grupo financiero o económico al que pertenece el Puesto de Bolsa o por “cuenta propia”, determina que deben llevar un registro de tales transacciones y que previamente deben constar por la Superintendencia General de Valores –SUGEVAL-, los artículos Nos. 111 y 112, sobre el registro de esas transacciones, indican:

(...)

Artículo 111:

Los directores, representantes, agentes, empleados y asesores de los puestos de bolsa, cuando por cuenta propia realicen operaciones con valores, deberán efectuarlas exclusivamente por medio del puesto de bolsa con el cual trabajan. Los puestos de bolsa deberán llevar un registro transacciones, de acuerdo con las normas que establecerá, reglamentariamente, la Superintendencia.

Artículo 112

Los puestos de bolsa deberán llevar un registro especial de sus operaciones por cuenta propia y de su grupo de interés económico, de acuerdo con las normas que reglamentariamente dicte la Superintendencia. En caso de que un puesto de bolsa realice una operación por cuenta propia con un cliente, antes deberá hacerle constar, por un medio autorizado por la Superintendencia, tal circunstancia. (El subrayado no es del original)

(...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El Manual Operativo para la Intermediación Bursátil de Aldesa Puesto de Bolsa-CCSS, regula las inversiones por “cuenta propia”, no las limita en el sentido de no cobrar la comisión de intermediación bursátil, en la cláusula 1.1.9 “Operaciones por cuenta propia”, indica:

(...)

El Puesto podrá realizar operaciones por cuenta propia (con títulos valores de su propiedad o administrados por el Puesto, o sea de otros de sus clientes o de la corporación a la cual pertenece), de conformidad con la regulación vigente, e informará a la Caja de la existencia de las mismas por medio de una indicación en las órdenes de transacción respectivas vía fax o correo electrónico. La compra o no de los títulos valores ofrecidos queda sujeta a los análisis y consideraciones realizados por la Dirección de Inversiones de la Caja.

(...)

El manual operativo de Mercado de Valores de Costa Rica S.A., Puesto de Bolsa, indica:

(...)

Operaciones por cuenta propia:

El puesto podrá realizar operaciones por cuenta propia (con valores de su propiedad o administrados por el Puesto, o sea de otros de sus clientes o de la corporación a la cual pertenece), de conformidad con la regulación vigente cuando la Caja considere que es acorde a sus objetivos de inversión y bajo su instrucción.

(...)

El manual operativo de la corporación del Puesto de Bolsa BCT, es el único que limita el cobro de la comisión por la intermediación bursátil de las compras por “cuenta propia”, en el 1.3, sobre el “Cobro de comisiones”, señala:

(...)

Se aplicará únicamente la comisión de la Bolsa Nacional de Valores, exonerando de cobro de comisión por intermediación bursátil cuando la administración del RIVM, SS, y FPS:

- *Compre títulos valores emitidos por emisores pertenecientes al mismo grupo financiero o económico al que pertenece BCT Valores Puesto de Bolsa.*
- *Cuando corresponda a una colocación en firme, en la cual el puesto sea nombrado Agente Colocador.*

(...)

De la evaluación realizada a diez operaciones de títulos valores, se determina que la exoneración de la “comisión” por la intermediación bursátil del puesto de bolsa, referida para las compras por “cuenta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

propia”, no se ha aplicado, a causa de que no se han identificado operaciones de este tipo, ya que se considera que los puestos tienen el deber de informar a la Caja previamente, cuando se está adquiriendo alguna de esas inversiones, por lo que se supone, no se han colocado recursos por “cuenta propia”.

Considerando lo anterior, mediante comunicación de correo institucional del 6 setiembre 2017, se solicitó al Lic. Melvin Morera, Jefe a.i., del Área Colocación de Valores, certificar que desde el 22 setiembre 2016 (fecha en que inició la ejecución de los contratos) al 30 agosto 2017, no se ha comprado títulos valores por “cuenta propia” en el Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y/o Fondo de Prestaciones Sociales, con ninguno de los tres puestos de bolsa adjudicados.

La Dirección de Inversiones, Área Colocación de Valores, mediante oficios DI-ACV-0963-2017, DI-ACV-0964-2017 y DI-ACV-0963-2017, del 6 setiembre 2017, dirigidos a los tres puestos de bolsa contratados, solicitó se indicara si se han concretado operaciones de compra por cuenta propia. Al respecto el puesto de bolsa, Mercado de Valores de Costa Rica, informó de una transacción por cuenta propia con el Seguro de Salud, por un monto facial de la inversión en títulos valores de ₡57.100.000 (cincuenta y siete millones cien mil colones), según la operación No. 17032769881 del 27 marzo 2017. En dicha operación se canceló el pago de la comisión de la Bolsa Nacional de Valores que es procedente y la comisión al puesto de bolsa, que es improcedente por ₡2.030, 46 (dos mil trescientos colones con 46/1000), que la empresa BCT Puesto de Bolsa hizo la correspondiente devolución, mediante transferencia No. 1611503 del 5 octubre 2017.

Asimismo, de la revisión efectuada a las diez operaciones de inversiones por compra de títulos valores antes indicadas, sobre el trámite para el pago de la “comisión” al Puesto de Bolsa BCT, se determinó un monto transado de inversiones de ₡7.332.585.694 (Siete mil trescientos treinta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro colones). De ese monto transado, por concepto de “comisión total”, se tramitó el pago de ₡1.045.489.11 (Un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con 11/100), siendo que aproximadamente la mitad ₡508.480.24 (Quinientos ocho mil cuatrocientos ochenta colones con 24/100), corresponde al pago de la comisión del puesto de bolsa por intermediación bursátil, que debe tenerse la certeza, no incluya inversiones de compra de títulos valores de “cuenta propia”. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

PAGO A PUESTOS DE BOLSA															
COMISIONES															
SEGURO DE PENSIONES															
Mayo a Agosto 2017															
Fecha de Transacción	No. Operac SCI	Puesto de Bolsa	Emisor	Instrumento	Serie	Monto Transado	Mercado	ISIN	% Comisión Bolsa Nacional Valores	Pago Comisión Bolsa Nacional Valores	% Comisión Puesto Bolsa	Pago Comisión Puesto Bolsa	% Comisión total	Pago Comisión total	
2/5/2017	9137	BCT	MH	tp tba + 2.00%	B180429	₡ 1,014,061,501.92	Primario	CRG0000B03H9	0.0078566921%	₡79,671.69	0.00754331%	₡76,493.80	0.0154%	₡156,165.47	
8/5/2017	9138	BCT	MH	tp	G240620	₡ 1,490,473,631.11	Primario	CRG0000B43H5	0.0077768709%	₡115,912.21	0.00762313%	₡113,620.74	0.0154%	₡229,532.94	
30/5/2017	9145	N/A	BDAVIV	cdp\$	Ventanilla	\$ 995,645.00				No Aplica.					
7/6/2017	9161	BCT	BCCR	bem	BCFUA070922	₡ 1,116,650,888.89	Secundario	CRBCCR0B4304	0.0078363462%	₡87,504.63	0.00756365%	₡84,459.56	0.0154%	₡171,964.24	
15/6/2017	9148	BCT	PROMER	bpg1c	G1	₡ 502,621,527.78	Primario	CRBPR0MB1441	0.0081182635%	₡40,804.14	0.00728174%	₡36,599.59	0.0154%	₡77,403.73	
10/7/2017	9155	BCT	BNCR	bnc4a	BNCR4A	₡ 65,032,500.00	Primario	CRBNCR0B1760	0.0115654327%	₡7,521.29	0.00383456%	₡2,493.71	0.0154%	₡10,015.00	
18/7/2017	9158	BCT	Mucap	bcj4	J4	₡ 2,000,000,000.00	Primario	CRMUCAPB1482	0.0077356305%	₡154,712.61	0.00766437%	₡153,287.40	0.0154%	₡308,000.01	
14/8/2017	9165	BCT	BPDC	bpdz5	Z5	₡ 100,050,000.00	No indica	No indica	0.0102544002%	₡10,259.53	0.00514560%	₡5,148.17	0.0154%	₡15,407.70	
17/8/2017	9166	BCT	MADAP	bmau3 + 2.75%	U3	₡ 500,000,000.00	No indica	No indica	0.0081245540%	₡40,622.77	0.00727545%	₡36,377.25	0.0154%	₡77,000.02	
30/8/2017	No tiene	N/A	BPDC	cdp	N/A	₡ 542,700,000.00				No indica		No indica			
Total						₡7,332,585,694.70				₡537,008.87		₡508,480.24		₡1,045,489.11	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Inversiones.

A su vez, se observa que, como efecto del oficio de advertencia emitido por esta Auditoría AD-ASF-49052 por el momento, se está colocando los recursos a través del puesto de bolsa con menor comisión, no obstante, se debe determinar, si en el periodo anterior a la revisión, a los otros dos puestos de bolsa, eventualmente, se tramitó el pago de comisiones por intermediación bursátil en inversiones de “cuenta propia”.

Asimismo, de la revisión efectuada a 10 expedientes administrativos de las inversiones de compras de títulos valores, realizadas durante el periodo mayo a agosto 2017, contenidos en la documentación que se adjunta a la “Boleta para el registro de valores en el Sistema de Control de Inversiones -SCI-”, se evidencia la ausencia de controles operativos que permitan identificar las inversiones por “cuenta propia”.

Otro aspecto por el cual, en las eventuales inversiones de compra de valores por “cuenta propia”, no se evidencia la aplicación de la exoneración del pago de la comisión por intermediación bursátil, es que, en los manuales operativos de los puestos de bolsa, aprobados por la Dirección de Inversiones, no se incluye, puntualmente, el requerimiento de la exoneración del pago de la “comisión” por intermediación bursátil del puesto en las compras por “cuenta propia”.

Si bien es cierto que los puestos de bolsa tienen la responsabilidad de indicar a la Institución cuando negocie títulos valores de “cuenta propia” y así quedó determinado en el cartel de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125 y que asimismo, deben cumplir con las regulaciones reglamentarias que les fijen la Superintendencia General de Valores, también es cierto que la adquisición de inversiones de “cuenta propia” de un puesto, es sensible y puede comprometer la imparcialidad que deben tener los participantes del mercado bursátil.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De conformidad con lo revisado, no existe certeza respecto al cumplimiento de la exoneración de la “comisión” de la intermediación del puesto en las compras por “cuenta propia”, asimismo, los manuales operativos no son consistentes con el cartel de la licitación abreviada y con los contratos suscritos respecto al mismo tema de la compra por “cuenta propia”.

3. SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LA LICITACION ABREVIADA

De la evaluación efectuada se determinó que durante el desarrollo e implementación del procedimiento de contratación de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-9125, se presentaron debilidades de control interno respecto al incumplimiento en la hora de inicio de la apertura de las ofertas; documentos del expediente que contienen tachaduras y “borradores”, en el cartel no se estableció la forma de asignar las operaciones de inversión entre los puestos de bolsa y no se graban las llamadas telefónicas de las negociaciones en la Dirección de Inversiones, limitando el desempeño funcional de la gestión.

El cartel de la licitación, entre las condiciones específicas administrativas, indica que la presentación y recepción de las ofertas sería hasta las 11:00 horas del 28 de junio 2016, de conformidad con el Acta No. 8 del expediente de la licitación, sobre la apertura de las ofertas, se evidencia que la apertura de las ofertas inicio a las 11:15 am, quince minutos después de la hora estipulada, según el folio No.156. El acta referida no menciona la razón o razones de la tardanza, pero tiene el efecto de conceder más tiempo del establecido, lo cual podría haber afectado a algún oferente o perjudicado a otros, comprometiendo el principio de igualdad.

Asimismo, los folios Nos. 039 al 053 del expediente de la licitación, contienen una serie de “observaciones” y “tachaduras” de un documento “borrador” del cartel de la licitación, lo cual según el artículo 11 del reglamento de la Ley de la Contratación Administrativa no es permitido, indica:

(...)

Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas.

Los borradores no podrán formar parte de dicho expediente. El subrayado no es del original

(...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

A la vez, en el cartel de la licitación, en los contratos suscritos y/o en los manuales operativos, no se estableció las especificaciones técnicas necesarias para asignar las operaciones de inversión de compra y/o venta de títulos valores, ya sea exclusivamente a un puesto de bolsa o entre los tres puestos adjudicados, de conformidad con los mejores intereses de los fondos de inversión institucional.

La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sobre las descripciones técnicas del “cartel”, señala que deben incluir requerimientos funcionales y de desempeño, en el artículo 52 indica:

(...)

Artículo 52.- Contenido.

El cartel de la licitación deberá contener al menos lo siguiente:

g) Descripción de la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto del procedimiento, incluidas especificaciones técnicas que podrán acompañarse de planos, diseños e instrucciones correspondientes. Las especificaciones técnicas se establecerán prioritariamente en términos de desempeño y funcionalidad. El sistema internacional de unidades, basado en el sistema métrico decimal es de uso obligatorio. (El subrayado no es del original)

El Manual de procedimientos de la Dirección de Inversiones, en el subproceso GP-DI-ACV-005, sobre la “Inversión de los recursos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Fondo de Prestaciones Sociales en títulos valores”, tiene establecido entre las “actividades” que se deben realizar durante la negociación, la grabación telefónica. La “actividad” número 22 de este subproceso indica:

(...)

Si la opción elegida es un instrumento bursátil, el funcionario indica (vía telefónica y/o por correo electrónico) al puesto de bolsa que proceda con la negociación y el subproceso continúa en la actividad 24. En caso de ser llamada telefónica será grabada en un aparato telefónico asignado para estos fines.

(...)

Al ser pocas las ocasiones que la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, disponían de los servicios de intermediación bursátil a través de dos o más oferentes, centraron su mayor atención, al desarrollo del procedimiento de la licitación, hasta la escogencia de los puestos de bolsa favorecidos, pero obviaron, una vez adjudicados los puestos, bajo cuáles reglas se distribuirían las operaciones de inversión, afectando sensiblemente la ejecución eficiente de los contratos de servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La contratación de proveedores múltiples para que el administrador de las inversiones en títulos valores mantenga dos, tres o más puestos de bolsa preseleccionados, para brindar los servicios de intermediación bursátil, es positiva y beneficiosa ya que se presenta mayor cantidad de propuestas de inversión en caso de requerirse, no obstante, en el “cartel”, debió quedar claramente definido el procedimiento a utilizar para lograr la ejecución plena de los servicios contratados y cuando por alguna razón válida ese proveedor no pudiera efectuar los servicios, se recurría al siguiente proveedor y así sucesivamente.

Asimismo, en los manuales operativos de los puestos de bolsa adjudicados, se determina la grabación de las negociaciones iniciales de la compra y/o venta de títulos valores, la cual tiene su contraparte en la grabación por parte de la Dirección de Inversiones, no obstante, en la actualidad no se está realizando esta actividad.

Al respecto en la evaluación realizada a diez operaciones de compra de títulos valores, se determina que la Dirección de Inversiones no está efectuando la grabación de las llamadas telefónicas de las opciones de inversión escogidas dado que en el Área de Gestión de Informática se presentó causas técnicas que impidieron ubicar las grabaciones en los Servidores de la Gerencia de Pensiones y que la grabación más reciente corresponde a mayo 2015, hace más de dos años y cinco meses, lo cual tiene el efecto de debilitar el proceso de compra y/o venta respecto a la condiciones negociadas.

CONCLUSION:

El método utilizado por la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, de la Gerencia de Pensiones, en la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, para estimar el costo de la contratación de los servicios de intermediación bursátil a través de Puestos de Bolsa, donde relaciona el monto de los vencimientos de las inversiones durante un año, con el porcentaje de “comisión” ofertada y se fija un monto anual de transacciones de inversión por Puesto, es contrario a la modalidad de “Entrega según demanda”, que la Dirección Jurídica determinó debía utilizarse en la licitación, que no permite asignar un determinado monto de transacciones, por lo que es conveniente que en los futuros procedimientos de contratación, se establezca un método de estimación de costo diferente al utilizado hasta la fecha, el cual debe ser compatible con la modalidad de “Entrega según demanda”, para lo cual se hace indispensable disponer de toda la experiencia contractual pública de la Institución.

La Ley de la Contratación Administrativa, artículo 27 y el “Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”, artículo 17, de la Contraloría General de la República, determinan el requisito que los contratos de servicios de intermediación bursátil a través de puestos de bolsa de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, al ser fondos públicos, tienen que ser aprobados por la Dirección Jurídica de la Institución, siendo determinante cumplir el criterio legal, a fin de garantizar, razonablemente, la calidad jurídica y ejecución eficiente de los convenios a suscribirse. Cuando la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, obviaron el criterio de la Dirección Jurídica, respecto a que en la licitación no se estaba adjudicando monto alguno de contrato o fiscal, expusieron a mayor riesgo operativo la gestión y debilitaron el control interno de las inversiones en títulos valores.

Los tres puestos de bolsa adjudicados, adquirieron la responsabilidad de brindar los servicios de intermediación bursátil en tiempo y forma, según las necesidades que se presentaran durante la ejecución de los contratos, para lo cual se adjudicó un “precio unitario” o “comisión” a cobrar por el servicio, sin embargo, no se adjudicó, por parte de la Caja, ningún monto de transacciones de inversiones o fiscal, aspecto que quedó claramente definido en el criterio legal de la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-06084-2016, y que por indicación expresa, también debía quedar claro para las empresas adjudicadas, así como modificarse los contratos, lo cual no se hizo, por lo tanto la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, comprometieron la adecuada ejecución de los convenios.

Por las razones expuestas, los funcionarios de la Dirección de Inversiones involucrados en el proceso de las colocaciones, cuando comenzaron a ejecutar los contratos, no tuvieron claras las reglas para escoger el o los puestos de bolsa que realizarían las transacciones de inversión bursátiles, ya que no se había aclarado, a los puestos de bolsa, a los funcionarios de la Institución, ni en los contratos, que lo adjudicado fue una “comisión”, no un monto mínimo o máximo de operaciones de inversiones por puesto de bolsa, presentándose la imperiosa necesidad de aclarar cómo se asignarían las operaciones de inversiones bursátiles.

En el oficio DI-ACV-1337-2016 del 18 noviembre 2016, la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, instruyen las reglas para la asignación de operaciones de inversión a los tres puestos de bolsa, no obstante, la decisión excede lo resuelto en la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, ya que autorizan montos de las operaciones de inversión, sin considerar primordialmente el costo del servicio, lo que evidencia ineficiencia en la ejecución de los contratos, al autorizarse a pagar por exactamente el mismo servicio, precios de “comisiones” más elevadas.

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, en los artículos tres y cinco, tiene entre sus propósitos propiciar que los recursos institucionales se utilicen de conformidad con principios de economía y eficiencia, orientando la gestión financiera al interés general de la Sociedad, lo cual es cuestionable respecto a la manera en que la Administración Activa, Dirección de Inversiones, Área Colocación de Valores, han aplicado los contratos de servicios de intermediación bursátil de las inversiones en títulos valores. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe estar ligada a obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos, evitando el despilfarro y fomentando el uso racional de los recursos financieros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El método utilizado por la Dirección de Inversiones, Área Colocación de Valores, para estimar el costo anual y total de los contratos, ratificado e implementado en el acto de adjudicación DI-ACV-1337-2016, es ineficiente y adverso al procedimiento de contratación, ya que provoca que cuando un proveedor oferta un precio o “comisión” alto, se asigna un monto más alto de operaciones de inversión que otro proveedor que ofertó comisiones inferiores, lo cual es contrario a los mejores intereses de los Fondos de Inversión de la Institución contratados a través de la licitación.

La aprobación condicionada de los contratos por parte del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, según el oficio DJ-06084-2016, es confusa, por cuanto se determinó que los contratos fueron aprobados pero en el mismo documento fueron “condicionados”, persistiendo la interrogante de cómo se puede condicionar algo aprobado, y aunque señala que no se está adjudicando montos sino el “precio unitario”, también indica que “lo más correcto”, es aplicar dicho concepto “para futuras contrataciones”, lo cual es impreciso y puede ocasionar displicencia por parte de la Administración al considerar las observaciones formuladas.

La jefatura del Área de Colocación de Valores de la Dirección de Inversiones, tiene el deber de coordinar, dar seguimiento y verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas en el cartel de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-9125 respecto a la prestación de los servicios de intermediación que brinden los puestos de bolsa adjudicados, de manera específica respecto al cumplimiento de la exoneración de la “comisión” de la intermediación del puesto en las compras de títulos valores por “cuenta propia”, de los manuales operativos para que sean consistentes con el cartel de la licitación y con los contratos suscritos, así como el fiel cumplimiento y actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones que detalla los procedimientos y “actividades” del Área de Colocación de Valores, específicamente la grabación de las llamadas telefónicas al momento de la negociación, con el propósito de asegurar, en la medida de lo posible, que los recursos financieros invertidos por la Institución, se realicen en las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez.

RECOMENDACIONES

Al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, o quien ocupe su cargo.

1. Valorar la conveniencia institucional que en los subsiguientes procedimientos para la contratación de servicios de intermediación bursátil a través de Puestos de Bolsa para realizar las operaciones de inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, se efectúen en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios del nivel central y a través del procedimiento de licitación pública. Esto permitirá disponer de la experiencia acumulada por la Institución en contrataciones de esta naturaleza e implementar un procedimiento de contratación más riguroso, evitando las debilidades que se constataron en la Licitación Abreviada 2016LA-000001-9125, y los riesgos que se presentan ante la magnitud de la cuantía de los montos que se tramitan. **PLAZO: SEIS MESES**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2. Valorar la conveniencia institucional de no prorrogar los contratos No 2016-000001, No.2016-000002 y No 2016-000003, derivados de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-9125, en razón del criterio legal de la Dirección Jurídica, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, emitido mediante oficio DJ-06084-2016 del 11 de octubre 2016, en el sentido que en la licitación no se estaba adjudicando montos de operaciones de inversión, siendo que el Área de Colocación de Valores y la Dirección de Inversiones, a través del oficio DI-ACV-1337-2016 del 18 noviembre 2016, concedieron montos de operaciones de inversión por puestos de bolsa. **PLAZO: SEIS MESES**
3. Solicitar a la Comisión de investigación preliminar que se instauró en razón del oficio AD-ASF-490 52, del 21/03/2017, determinar y valorar las razones por los cuales la Dirección de Inversiones y el Área Colocación de Valores, no cumplieron el criterio legal del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, del oficio DJ-06084-2016 del 11 de octubre 2016, en que se aprobó de manera condicionada los contratos No 2016-000001, No 2016-000002 y No 2016-000003; siendo que no corrigieron lo señalado respecto a que no se incluyeran los montos adjudicados de operaciones de inversión, ni se aclaró este mismo concepto a los representantes de las empresas bursátiles. Asimismo, dar seguimiento a los resultados de dicha investigación y una vez conocidos adoptar de inmediato las acciones administrativas y/o legales que correspondan. **PLAZO: SEIS MESES**

Al Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico, o quien ocupe su cargo.

4. Analizar el criterio del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, según el oficio DJ-06084-2016, en que se aprueba condicionadamente los contratos originados en la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125, de conformidad con el “Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”, de la Contraloría General de la República, respecto a la precisión y claridad del juicio vertido. De los resultados obtenidos se adopten las acciones que correspondan. **PLAZO: TRES MESES**

Al Ph.D. Melvin José, Morera Salas, Jefe a.i., Área Colocación de Valores, Dirección de Inversiones, o quien ocupe su cargo.

5. Implementar los controles que resulten necesarios para que en la gestión de compra de títulos valores se identifique claramente por parte de la Dirección de Inversiones, Área Colocación de Valores, las inversiones adquiridas pertenecientes al portafolio de inversiones del puesto de bolsa que realiza la transacción, asimismo, que se restablezca la grabación de las llamadas de inversión entre el funcionario de la Caja y el del puesto de bolsa, al pactar la inversión. Lo anterior, permitirá en los casos de compra por “cuenta propia”, cancelar exclusivamente la comisión de la Bolsa Nacional de Valores, no así la comisión por la intermediación bursátil del puesto de bolsa. **PLAZO: CUATRO MESES**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

COMENTARIO DE INFORME

Al ser las 11:20 am del 19 octubre 2017, en las oficinas de la Auditoria Interna, se levanta acta de comentario de informe, según convocaría de oficio N° 54.624 del 12 de octubre de 2017, dirigido al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico, Lic. Álvaro Vega Rojas, MEbmc Director de Inversiones, Lic. Christian Hernández Chacón, MEbmc, Jefe a.i. Área Administración de Cartera, Lic. Ph. D. Melvin José Morera Salas, Jefe a.i. Colocación de Valores, en que se citó para efectuar la comunicación de los resultados obtenidos en la “Auditoria de carácter especial sobre la ejecución de los contratos por servicios de intermediación bursátil a través de puestos de bolsa para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales”, a la cual no asistieron los convocados, dándose las siguientes explicaciones:

- Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones: Oportunamente comunicó que por estar en la Mesa de Diálogo no se podía hacer presente.
- Lic. Olger Eduardo Castro Pérez, Abogado, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Dirección Jurídica: Asistía como representante de la Dirección Jurídica, no hubo alguna comunicación sobre la razones de la ausencia.
- Lic. Álvaro Vega Rojas, MEbmc, Director de Inversiones, Lic. Christian Hernández Chacón y Lic. Ph. D. Melvin José Morera Salas, no obstante que el oficio de la convocatoria fue recibido en el servicio de la Correspondencia Institucional -COIN-, el 13 octubre 2017, comunican mediante correo institucional, del 19 octubre 2017, 9:43am, de la Licda. Yorleny Madrigal en que se indica:

“Buenos días don Juan Carlos, el día de hoy recibimos a las 8:38 a.m. el oficio N° 54.624 del 12 de octubre de 2017, donde se convoca al Lic. Alvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, al Lic. Christian Hernández, Jefe del Área Administración de Cartera y al Ph. D Melvin Morera, Jefe del Área Colocación de Valores, a reunión el día de hoy a las 10 a.m. en las oficinas de la Auditoría Interna para analizar los resultados obtenidos en el estudio “Auditoría de carácter especial sobre la ejecución de los contratos por servicios de intermediación bursátil a través de Puestos de Bolsa para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Con el propósito de contribuir con la Administración Activa, se efectuó segunda reunión para comentar los resultados del citado informe en la Gerencia de Pensiones, el viernes 27 de octubre 2017, a partir de las 2.00 pm, en la Gerencia de Pensiones.

En esta segunda convocatoria para comentar los resultados del informe, el Ph.D. Melvin José, Morera Salas, Jefe a.i., Área Colocación de Valores, Dirección de Inversiones, remitió el comentario del informe y hace la observación que “Actualmente si es posible identificar, mediante la información de la boleta, cuando una operación es por cuenta propia. Eso se da cuando el agente vendedor y el agente comprador es el mismo Puesto de Bolsa. Adjunto Boleta para su corroboración”.

No obstante lo anterior, lo indicado no cambia la afirmación de la Auditoria que “...De la evaluación realizada a diez operaciones de títulos valores, se determina que la exoneración de la “comisión” por la intermediación bursátil del puesto de bolsa, referida para las compras por “cuenta propia”, no se ha aplicado, a causa de que no se han identificado operaciones de este tipo, ya que se considera que los puestos tienen el deber de informar a la Caja previamente”, o sea que la Administración, no ha detectado cuales compras son por cuenta propia, sin embargo se aprovechó el comentario para ajustar el citado párrafo.

Asimismo, comentó el Sr. Morera Salas que “Dado que en la boleta de cada operación es posible determinar si la operación es por cuenta propia, se implementará un procedimiento para controlar cuando la operación es por cuenta propia y realizar la comunicación con el Puesto de Bolsa para que no cobre la comisión respectiva”, lo cual es complementario a la recomendación cinco del informe, para implementar controles que identifiquen las compras por cuenta propia, que no obstante se reporta por el puesto de bolsa, no están siendo controladas.

Respecto a la grabación de las llamadas telefónicas al efectuar la inversión, indicó que “La grabación de las llamadas de la inversión no permite determinar si la operación es por cuenta propia”, lo cual es correcto y de conocimiento de la Auditoría, pero si sirve para fortalecer el control interno de la gestión y el cumplimiento de normativa al respecto, que es lo que persigue la recomendación.

El Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe a.i. Área Administración de Cartera, envió el comentario del informe sin ninguna observación.

De los demás funcionarios convocados, no se recibió el acta del comentario del informe “Auditoria de carácter especial sobre la ejecución de los contratos por servicios de intermediación bursátil a través de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

puestos de bolsa para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales”.

AREA SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Juan Carlos Blanco Herrera
ASISTENTE DE AUDITORIA

Licda. Elsa Valverde Gutiérrez
JEFE DE SUBAREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborio
JEFE DE AREA

RJS/EVG/JCBH/lba